Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2026 15:02:33 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0335-2026-DP/OGAF

Lima, 25 de setiembre de 2026

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 0287-2026-DP/OGAF y el Memorando N° 0776-2026-DP/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico Nº 0159-2026-DP/OGAF-OISI emitido por la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 0711-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones y su modificatoria;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 432-2023-CG se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en adelante la DIRECTIVA;

Que, el primer párrafo del numeral 7.3.6) de la DIRECTIVA señala que: "*Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.";*

Que, asimismo, el quinto párrafo del numeral 7.3.6) de la DIRECTIVA establece que: "Cuando se presente la necesidad de realizar *modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario";*

Que, por su parte, el sexto párrafo del numeral 7.3.6) de la DIRECTIVA indica que: "El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará *a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. (…)*";

Que, el décimo y undécimo párrafo del numeral 7.3.6) de la DIRECTIVA indica que: *"El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y*

V.B.
Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 14:45:52 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 11:02:37 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2026 15:02:33 -05:00

modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.";

Que, el antepenúltimo párrafo del numeral 7.3.6) de la DIRECTIVA indica que: "Las modificaciones *que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda"*;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 7.3.6) de la DIRECTIVA dispone que: *"En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica"*;

Que, el numeral 7.3.7) de la DIRECTIVA señala que: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto *resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendarios siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad (…)"*;

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 0197-2025-DP/SG, de fecha 31 de julio de 2025, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad"; cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 3,865,963.70 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES y 70/100 SOLES) por un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 0204-2025-DP/SG, de fecha 07 de agosto de 2025, se aprobó la ejecución de obra por la modalidad de Administración Directa del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad";

V.B.
Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 14:45:52 -05:00

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 0261-2025-DP/SG, de fecha 04 de diciembre de 2025, se aprobó el Calendario Reprogramado de Obra (Anexo N° 1) y el Programa de Ejecución en Diagrama Gantt (Anexo N° 2) del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad";

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 11:02:37 -05:00

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0116-2026-DP/OGAF, de fecha 07 de abril de 2026, se aprobó el Anexo N° 01: "Reprogramación del Programa de Ejecución de Obras (CPM) N° 02", el Anexo N° 02: "Reprogramación del

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2026 15:02:33 -05:00

Calendario de Avance de Obra Valorizado N° 02" y el Anexo N° 03: "Reprogramación del Calendario de adquisición de materiales e insumos N° 02" del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0203-2026-DP/OGAF, de fecha 06 de junio de 2026, se aprobó la modificación del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", correspondiente al Adicional de Obra N° 1 por el monto de S/ 159,740,68 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 68/100 SOLES) y el Deductivo de Obra N° 1 por el monto de S/ 159,740,68 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 68/100 SOLES);

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0221-2026-DP/OGAF, de fecha 22 de junio de 2026, se aprobó la ampliación por cincuenta (50) días calendario del plazo de ejecución previsto en Proyecto, siendo el nuevo plazo de ejecución de doscientos noventa (290) días calendario, computados a partir del día siguiente del término del plazo previsto en el Expediente Técnico de la precitada obra;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0262-2026-DP/OGAF, de fecha 13 de agosto de 2026, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución de la obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", estableciéndose como nueva fecha de término el 12 de agosto de 2026;

Que, a través del Informe N° 00512-2026-DP/OGAF-OISI, de fecha 19 de setiembre de 2026, el Residente de obra señala lo siguiente: *"(…) la ejecución fue afectada por la suspensión temporal producida a partir del 27 de julio de 2026 interrumpió el cómputo del plazo de ejecución de la obra hasta el 23 de agosto de 2026. Superada la causal que originó la suspensión, la Entidad autorizó el reinicio de los trabajos a partir del 24 de agosto de 2026 y dispuso expresamente la presentación del CPM y del Calendario de Avance de Obra Valorizado reprogramados. En consecuencia, la Residencia de Obra ha procedido a actualizar la programación de las actividades pendientes, considerando como fecha de inicio de la reprogramación el 24 de agosto de 2026 y como fecha de culminación dentro del plazo vigente el 09 de septiembre de 2026, correspondiente a los diecisiete (17) días calendario remanentes. En consecuencia, corresponde presentar para su evaluación y aprobación la Reprogramación N.° 03 del Programa de Ejecución de Obra (CPM) y la Reprogramación N.° 03 del Calendario de Avance de Obra Valorizado, elaborados considerando el reinicio del 24 de agosto de 2026 y el plazo vigente hasta el 09 de septiembre de 2026 (…)";*

Que, asimismo, con Informe N° 0513-2026-DP/OGAF-OISI, de fecha 19 de setiembre de 2026, el Inspector de Obra comunicó lo siguiente: *"Al haber superado la causal de suspensión temporal del plazo de ejecución y con la autorización expresa para el reinicio de obra, se verifico que existen las condiciones técnicas, administrativas y de planificación necesaria para la continuidad de los trabajos para la ejecución de la obra, por lo que corresponde el reinicio de la obra el 24 de agosto de 2016, con fecha prevista de culminación el 09 de setiembre de 2026";*

Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 14:45:52 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 11:02:37 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2026 15:02:33 -05:00

Que, posteriormente, la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Informe Técnico Nº 0159-2026-DP/OGAF-OISI, de fecha 22 de setiembre de 2026, y en atención a lo señalado en los Informes N° 00512-2026-DP/OGAF-OIS y N° 0513-2026-DP/OGAF-OISI, solicita lo siguiente: *"(…) 4.2. Habiéndose superado la causal que motivó la suspensión temporal, el Inspector de Obra validó la procedencia del reinicio de los trabajos mediante Informe N° 479-2026-DP/OGAF-OISI de 21 de agosto de 2026, y la Oficina de Obras por Administración Directa autorizó el reinicio de la obra a partir del 24 de agosto de 2026 mediante Memorando N° 437-2026-DP/OGAF-OISI de 26 de agosto de 2026. 4.3. Como consecuencia de la segunda suspensión temporal del plazo de ejecución y del reinicio de los trabajos, el Residente de Obra presentó la "Reprogramación N° 3 del Programa de Ejecución de Obra (CPM)" y la "Reprogramación N° 03 del Calendario de Avance de Obra Valorizado", mediante Informe N° 512-2026-DP/OGAF-OISI de 19 de setiembre de 2026, consignando como nueva fecha prevista de culminación de la obra el 9 de setiembre de 2026 (…) 4.4. En consecuencia, corresponde aprobar mediante acto resolutivo, y con fines de regularización, la fecha de culminación de la obra "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", estableciéndose como fecha de culminación el 9 de setiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 17-2023- CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";*

Que, mediante Memorando N° 0776-2026-DP/OGAF, de fecha 24 de setiembre de 2026, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita lo siguiente: *"(…) realizar la aprobación de la fecha de culminación de 9 setiembre de 2026 de la referida obra, con eficacia anticipada al 9 de setiembre de 2026";*

Que, con el Informe N° 0711-2026-DP/OGAJ, de fecha 24 de setiembre de 2026, en atención a lo solicitado y sustentado en el Informe Técnico N° 0159-2026-DP/OGAF-OISI por la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que la Oficina General de Administración y Finanzas emita el acto resolutivo que apruebe, con eficacia anticipada al 09 de setiembre de 2026, la nueva fecha de culminación de la obra denominada: "Expediente Técnico del proyecto: Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", estableciéndose dicha fecha como término de la obra, de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.3.6 y 7.3.7 de la DIRECTIVA"*;

De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto administrativo que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 14:45:52 -05:00

Que, ahora bien, resulta oportuno traer a colación que a través del Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 0028-2026/DP, de fecha 05 de febrero de 2026, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas, la facultad y atribución de *"gestionar, evaluar y aprobar las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las obras por administración directa, conforme a lo establecido en el primer, cuarto, sexto, octavo, doceavo, treceavo y*

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 11:02:37 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2026 15:02:33 -05:00

catorceavo párrafo del numeral 7.3.6) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa";

Que, conforme a lo señalado por el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina General de Administración y Finanzas y tiene como función principal planificar, coordinar, evaluar y ejecutar las actividades relacionadas a la infraestructura integral de la Defensoría del Pueblo. En los literales m) y o) del artículo 59° del referido Reglamento se señala que la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral tiene como funciones la de apoyar en la ejecución de los proyectos de inversión o inversiones de la entidad y elaborar informes técnicos sobre temas vinculados a su competencia, respectivamente;

Con los visados de la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 0028-2026/DP; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 47 y por el literal m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, con eficacia anticipada, la nueva fecha de culminación de la obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención de la Oficina Desconcentrada de la Defensoría del Pueblo - Sede La Libertad, distrito de Víctor Larco Herrera - provincia de Trujillo - departamento de La Libertad", fijándose como nueva fecha de culminación el 09 de setiembre de 2026, conforme a las disposiciones establecidas en el numeral 7.3.7 de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral, para las acciones que estime pertinentes en el ámbito de sus competencias.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 14:45:52 -05:00

(Documento firmado digitalmente)

Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 11:02:37 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2026 15:02:33 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 25/09/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0180 8737 7119 1766

V.B.

Firmado digitalmente por YOVERA PURUGUAY Joel FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 14:45:52 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 11:02:37 -05:00